



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DEL PROYECTO FIN DE CARRERA EN PROCESO DE EXTINCIÓN CURSO 2013-14

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En cumplimiento de dicho cometido, y según lo previsto en el apartado once del artículo 47 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana referente a las Ayudas concedidas por las Administraciones Públicas, se aprueba la presente convocatoria con objeto de regular la concesión de ayudas a los alumnos de la Universitat Politècnica de València (UPV) que se encuentren matriculados del Proyecto Fin de Carrera en proceso de extinción.

Estas ayudas se registrarán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria pretende atender la expectativa de cobro generada a los estudiantes matriculados en Proyectos Fin de Carrera (PFC) que se encuentren en proceso de extinción, como consecuencia de la información provisional facilitada en el momento de su matrícula. Esta circunstancia ha afectado a los alumnos de las titulaciones cuyo último curso esta en proceso de extinción (ver cláusula 3ª).

La ayuda se dirige a cubrir parcialmente el importe de las tasas correspondientes a la matrícula, en segunda o sucesivas ocasiones, del PFC que deba atender el alumno, quedando excluido en todo caso el importe sobre el que el alumno esté exento de pago, de forma total o parcial, por cualquier circunstancia, en la cuantía prevista en la cláusula 2ª.

En consecuencia, se convocan Ayudas de carácter extraordinario durante el curso 2013-2014, que tienen por objeto la concesión de ayudas para la matrícula en Proyectos Fin de Carrera (PFC) que se encuentren en proceso de extinción, según lo previsto en la cláusula 2ª.



2ª) CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe global máximo destinado a estas ayudas asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000€), con cargo al centro de coste 00508000042240000, del Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria.

El importe unitario de las ayudas se determinará en función del nivel de renta de la unidad familiar del solicitante y de su trayectoria académica, aplicando los criterios de selección previstos en la cláusula 5ª:

- Para unidades familiares cuyo nivel de renta no exceda del umbral 3 previsto para la obtención de la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2013/2014, el importe de la ayuda será la diferencia entre el importe de tasas correspondiente a la matrícula del PFC calculado de conformidad con el Decreto de Tasas y el 100% del resultado del número de créditos del PFC sobre el importe por crédito de primera matrícula correspondiente a la titulación.

Con carácter general, el importe unitario de las ayudas reducirá el importe correspondiente a la matrícula de los alumnos beneficiarios. En caso de que éstos hayan abonado la matrícula, el importe correspondiente les será reintegrado.

3ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

La presente convocatoria se ejecutará dentro del curso 2013-14.

La convocatoria se dirige exclusivamente a alumnos de esta Universidad, que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, matriculados en el PFC en proceso de extinción que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria, de las siguientes titulaciones:

- Ingeniería Técnica En Diseño Industrial
- Arquitectura Técnica
- Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica
- Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad
- Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial
- Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil
- Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial
- Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, especialidad Telemática
- Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, especialidad Imagen y Sonido
- Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, especialidad Sistemas de Telecomunicaciones.



- Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, especialidad Sistemas Electrónicos
- Ingeniería Técnica Forestal, especialidad Explotaciones Forestales
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
- Ingeniería Técnica en informática de Sistemas
- Ingeniería Técnica Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles
- Ingeniería Técnica Obras Públicas, especialidad Hidrología
- Ingeniería Técnica Obras Públicas, especialidad Transportes y Servicios Urbanos
- Ingeniería Técnica en Topografía
- Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias
- Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Hortofruticultura y Jardinería
- Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias
- Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Mecanización y Construcciones Rurales
- Diplomatura en Turismo
- Diplomatura en Gestión y Administración Pública
- Licenciatura en Biotecnología
- Licenciatura en Ciencias Ambientales
- Licenciatura en Comunicación Audiovisual

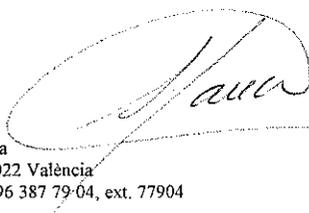
A estos efectos, no tienen la consideración de alumnos UPV los alumnos visitantes, los alumnos de centros adscritos a la UPV o aquéllos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

4ª) ÓRGANO DE SELECCIÓN

Las solicitudes individuales de ayuda serán valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- El Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Asuntos Académicos de la Delegación de Alumnos o persona en quien delegue.
- La Delegada General de Alumnos de la UPV, o persona en quien delegue.
- Un representante del Consejo Social.
- El Director del Area de Alumnado, o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Unidad de Becas, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Los posibles empates se dirimirán con el voto de calidad de la Presidencia.





5ª) CRITERIOS DE SELECCIÓN

La comisión de selección valorará:

- Situación económica-familiar acreditada.
- Trayectoria académica. Podrá acordarse la propuesta de desestimación de una solicitud cuando la comisión considere, de forma motivada, que la trayectoria académica del solicitante es claramente deficiente.

La comisión de selección podrá realizar entrevistas de carácter personal con el alumno solicitante, o con sus padres o tutores, para la selección o para la posterior verificación del destino de la ayuda.

6ª) REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

Las ayudas se adjudicarán en función de la renta familiar y de la trayectoria académica de los solicitantes.

No podrán acceder a la condición de becario quienes, teniendo en cuenta la renta familiar obtenida de acuerdo con lo previsto en las Clausulas 6ª y 7ª superen el umbral de renta 3 previsto en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013/2014, siendo para:

| | <u>Euros</u> |
|------------------------|--------------|
| Familias de 1 miembro | 14.112,00 |
| Familias de 2 miembros | 24.089,00 |
| Familias de 3 miembros | 32.697,00 |
| Familias de 4 miembros | 38.831,00 |
| Familias de 5 miembros | 43.402,00 |
| Familias de 6 miembros | 46.853,00 |
| Familias de 7 miembros | 50.267,00 |
| Familias de 8 miembros | 53.665,00 |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable.

La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca.



La comisión de selección prevista en esta convocatoria podrá, atendiendo a las especiales circunstancias académicas que concurren en cada caso concreto y dejando motivada constancia, proponer la denegación de la solicitud en el caso de alumnos con trayectorias académicas deficientes.

7ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2012 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

8ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

Con carácter general, la renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2012. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

En casos particulares en los que el solicitante acredite la variación de la situación económica de la unidad familiar con posterioridad al ejercicio 2012, la comisión de selección podrá valorar la situación económica familiar actual, que resulte debidamente acreditada por el solicitante por cualquier medio admisible.

9ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la información personalizada del alumno (intranet), mediante formulario que deberá cumplimentar y presentar vía telemática, así como adjuntar, en formato PDF, la documentación que acredite las circunstancias alegadas en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será del **7 de enero al 20 de enero 2014** (ambos inclusive).

La solicitud deberá ir acompañada de la autorización a la UPV para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo I)

Las solicitudes irán acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación:

*Los ciudadanos no españoles, para el cálculo de la renta de la unidad familiar, adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2012 por TODOS los miembros de la unidad familiar.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica, según la Comisión de Selección, la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

*Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.



* Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- El empadronamiento del solicitante ha de ser diferente del de la unidad familiar.
- Necesidad de acreditar la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Necesidad de acreditar unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Necesidad de acreditar la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos totales últimos 12 meses – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

* Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación económica, en caso de haber variado sobre los datos correspondientes al ejercicio 2012.

La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Comisión, de las causas alegadas podrá suponer la denegación de la solicitud.

10ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El órgano de selección previsto en la base 4ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que elevará al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

11ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.



12ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la resolución de la presenta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo Único. Apartado 3. del RD. 522/2006, implica la autorización del interesado a la Unidad Administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados por el interesado, a través del acceso a las bases de datos de la UPV.

Valencia, 20 de diciembre de 2013

EL RECTOR

P.D.F

VICERRECTORA DE ALUMNADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA


VICERECTORAT D'ALUMNAT I EXTENSIÓ UNIVERSITÀRIA UPV

Victoria Vivancos Ramón



SERVEI D'ALUMNAT

Ayudas Matrícula PFC en extinción U.P.V.
Convocatoria 2013/2014

AYUDAS DE MATRÍCULA DEL PFC EN EXTINCIÓN

Nombre y apellidos del solicitante: **DNI/NIE:**

IMPORTANTE

Para poder tramitar su solicitud de Ayuda del PFC en extinción es imprescindible que acompañe a través de la solicitud, en su Intranet, mediante formato PDF, esta autorización debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar.

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 16 AÑOS

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la solicitud de Ayuda Matrícula PFC en extinción UPV, se ajustan a la realidad, autorizando a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Haciendas Forales de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

| Parentesco | DNI/NIE | Nombre y Apellidos | Firma |
|------------|---------|--------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre. La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo único, apartado 3 del R.D. 522/2006, implica la autorización del interesado a la Unidad Administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados por el interesado, a través del acceso a las bases de datos UPV.